

Pereira, Febrero de 2026

Doctor

RAUL HERNANDO MURILLO BETANCUR

Gerente

PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S

Dando aplicación a la Resolución No 332 del 2025 de la Sociedad Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S, que contiene el Manual de Contratación de la entidad, se realiza la siguiente justificación para el proceso contractual cuyo objeto se define más adelante.

1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

EL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. – BIOPARQUE UKUMARÍ, en desarrollo de su objeto social y en cumplimiento de sus funciones misionales relacionadas con la conservación de la biodiversidad, la operación de escenarios abiertos al público, la administración de bienes muebles e inmuebles, la gestión de personal y la ejecución de actividades comerciales y ambientales, requiere garantizar la adecuada protección de su patrimonio, su responsabilidad frente a terceros y los riesgos derivados de su operación.

En virtud de la naturaleza de sus actividades que incluyen atención masiva de visitantes, manejo de fauna silvestre, operación de vehículos, administración de recursos públicos, ejecución de contratos y gestión de infraestructura la Entidad se encuentra expuesta a riesgos de carácter patrimonial, contractual, extracontractual, operativo y de responsabilidad civil, los cuales deben ser gestionados a través de un programa integral de seguros.

Del análisis de la siniestralidad histórica de la Entidad se evidencia que los ramos con mayor impacto económico corresponden principalmente a:

- Daños materiales estatales
- Responsabilidad civil servidores públicos
- Automóviles
- Manejo sector oficial

Especialmente durante la vigencia 2025 se presentó una concentración significativa de siniestros con altos valores incurridos, lo que demuestra la materialización real y efectiva de riesgos asegurables y la necesidad de mantener vigente un esquema robusto de cobertura que permita mitigar el impacto financiero de eventuales contingencias.

Adicionalmente, se identifican reservas vigentes relevantes en el ramo de responsabilidad civil de servidores públicos, lo que reafirma la exposición jurídica permanente de la

Entidad y la importancia de contar con amparos adecuados para la protección institucional y de sus funcionarios.

En este contexto, resulta indispensable adelantar un nuevo proceso de contratación para la estructuración y colocación del programa de seguros correspondiente a la vigencia 2026, conforme a las condiciones técnicas contenidas en el SLIP actualizado, garantizando:

- La continuidad en la cobertura de los riesgos asegurables.
- La adecuada administración y seguimiento de la siniestralidad.
- La asesoría técnica especializada en seguros del sector oficial.
- La optimización de condiciones técnicas y económicas del mercado asegurador.

El proceso se adelantará bajo la modalidad de Invitación Pública, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente (Resolución 332 de 2025), atendiendo a la cuantía estimada del contrato, la naturaleza técnica especializada del objeto y los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y responsabilidad.

El valor estimado del proceso asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000), presupuesto que corresponde al análisis del mercado asegurador, la proyección de primas, la estructura de comisiones y la complejidad técnica del programa de seguros requerido. De esta manera, la contratación no tiene por objeto la intermediación ni la estructuración del mercado asegurador, sino la transferencia efectiva del riesgo a una compañía aseguradora que asuma jurídicamente la obligación de indemnizar los perjuicios derivados de la materialización de los riesgos amparados, protegiendo el patrimonio institucional y asegurando la estabilidad financiera del Bioparque frente a contingencias propias de su operación.

En consecuencia, la presente contratación tiene como finalidad garantizar la protección integral del patrimonio del Bioparque Ukumarí, la estabilidad financiera de la Entidad frente a la materialización de riesgos y el cumplimiento de los principios de planeación y responsabilidad en la gestión administrativa.

2. OBJETO

“ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DE SEGUROS DE PERSONAS, FUNCIONARIOS Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA QUE PUEDAN INCURRIR, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y DEMÁS AMPAROS REQUERIDOS”

3. ASPECTOS TÉCNICOS A CONTRATAR Y ALCANCES:

La presente contratación tiene por objeto la expedición y suscripción de las pólizas de seguros requeridas por el PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. - BIOPARQUE UKUMARÍ, para amparar los riesgos derivados del desarrollo de su objeto social y de la administración de bienes y recursos a su cargo, durante la vigencia

2026 a 2027, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el SLIP 2026 que hace parte integral del presente proceso contractual.

El contrato tendrá naturaleza de contrato de seguro, en virtud del cual la compañía aseguradora adjudicataria asumirá, a cambio del pago de la prima correspondiente, el riesgo de indemnizar los perjuicios derivados de la ocurrencia de los eventos amparados en cada una de las pólizas que conforman la contratación.

ALCANCES:

1. La aseguradora deberá expedir las pólizas correspondientes a los siguientes:
 - Todo Riesgo Daños Materiales
 - Responsabilidad Civil Extracontractual
 - Manejo Global Sector Oficial
 - Responsabilidad Civil Servidores Públicos bajo modalidad “Claims Made”
 - Automóviles (incluyendo responsabilidad civil y daños propios)
 - Maquinaria y Equipo
 - Accidentes Personales para visitantes
 - Vida Grupo funcionarios.
 - Soat.
2. Atender todo requerimiento asociado a los posibles siniestros que pudieren presentarse durante el período de cobertura de las pólizas.
3. Brindar asesoría a la entidad respecto al alcance y cobertura de las pólizas en caso requerirlo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Cada una de estas pólizas deberá ajustarse estrictamente a las condiciones técnicas mínimas definidas por la Entidad en el SLIP, incluyendo amparos, límites asegurados, sublímites, deducibles, cláusulas adicionales, extensiones y condiciones especiales allí previstas.

En el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales, la cobertura deberá operar bajo modalidad todo riesgo, amparando las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa no expresamente excluida, incluyendo, entre otros, incendio, explosión, eventos de la naturaleza, terremoto, asonada, motín, conmoción civil, actos malintencionados de terceros, sabotaje, terrorismo, daños por agua, sustracción con y sin violencia, rotura de maquinaria, daño interno de equipos eléctricos y electrónicos y rotura de vidrios. Los intereses asegurados comprenden edificaciones, obras civiles y paisajismo, contenidos en general, equipos eléctricos y electrónicos, maquinaria, generadores, equipos móviles y portátiles, dinero, títulos valores y demás bienes de propiedad de la Entidad o bajo su cuidado, tenencia o control, conforme a los valores asegurados definidos técnicamente.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sean imputables a la Entidad por daños causados

a terceros con ocasión del desarrollo de sus actividades, incluyendo lesiones personales, muerte, daños materiales, lucro cesante y daño moral, considerando la alta exposición derivada de la atención masiva de visitantes y del desarrollo permanente de actividades abiertas al público.

El seguro de Manejo Global Sector Oficial deberá proteger el patrimonio administrado por la Entidad frente a actos dolosos o culposos de sus servidores que generen detrimento patrimonial, incluyendo delitos contra la administración pública, apropiación indebida y alcances fiscales, mientras que la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos deberá operar bajo modalidad de reclamación, cubriendo investigaciones y reclamaciones derivadas del ejercicio de funciones administrativas, incluyendo gastos de defensa y costas procesales.

En el ramo de automóviles, la aseguradora deberá amparar los daños propios de los vehículos, la responsabilidad civil extracontractual y demás riesgos propios del ramo, así como garantizar la expedición del SOAT cuando corresponda. La póliza de Maquinaria y Equipo deberá cubrir bajo modalidad todo riesgo los daños accidentales que sufran las máquinas que operan por sus propios medios o se encuentren en reposo. Las pólizas de Accidentes Personales Visitantes y Vida Grupo Funcionarios deberán amparar los riesgos de muerte accidental e incapacidad, conforme a los límites y condiciones técnicas definidas.

La aseguradora adjudicataria deberá expedir cobertura provisional inmediata a partir del inicio de la vigencia contractual y entregar las pólizas definitivas dentro del término establecido, garantizando que las condiciones particulares definidas por la Entidad prevalezcan sobre las condiciones generales de la aseguradora en aquello que resulte más favorable para el asegurado y no contravenga la normatividad vigente. Asimismo, deberá atender los siniestros dentro de los términos legales, pagar las indemnizaciones correspondientes o emitir objeción debidamente motivada, designar ajustadores idóneos y garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del contrato de seguro.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente proceso contractual se determina con fundamento en el análisis técnico de los riesgos a asegurar, el comportamiento histórico de la siniestralidad de la Entidad, los valores asegurados definidos en el SLIP 2026 y las condiciones actuales del mercado asegurador para entidades del sector oficial.

Desde el punto de vista técnico, la contratación comprende la expedición de pólizas que amparan riesgos cuyo valor asegurado consolidado supera los cuarenta y cinco mil millones de pesos (\$45.169.032.958), particularmente en el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales, el cual concentra la mayor exposición patrimonial de la Entidad. A ello se suman los ramos de Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Manejo Global Sector Oficial, Automóviles, Maquinaria y Equipo, Accidentes Personales y Vida Grupo Funcionarios, todos ellos con niveles de exposición que, de materializarse sin respaldo asegurador, generarían un impacto financiero significativo en el presupuesto institucional.

El análisis de la siniestralidad histórica evidencia que durante las últimas vigencias se han presentado eventos relevantes especialmente en los ramos de daños materiales, responsabilidad civil y automóviles, con valores pagados y reservas que demuestran la ocurrencia real de riesgos asegurables y la necesidad de mantener condiciones técnicas robustas. Esta experiencia siniestral influye directamente en la determinación de la prima, dado que las aseguradoras incorporan dentro de su cálculo actuarial variables como frecuencia, severidad, reservas pendientes, exposición al riesgo y comportamiento histórico del asegurado.

Adicionalmente, el contexto macroeconómico, el incremento en el costo de reposición de bienes, la variación en índices de construcción y maquinaria, así como la actualización de valores asegurados bajo índice variable, inciden en el ajuste de primas respecto de vigencias anteriores. El mercado asegurador, particularmente en ramos como daños materiales con cobertura de AMIT y terrorismo, responsabilidad civil servidores públicos bajo modalidad claims made y manejo sector oficial, presenta condiciones técnicas más estrictas y primas acordes con el nivel de riesgo asumido.

Con base en estos elementos, la Entidad realizó sondeo de mercado y recibirá cotizaciones de compañías aseguradoras interesadas en participar en el proceso, las cuales deberán estar debidamente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para efectos del presente estudio se deja constancia de que manifestaron interés en cotizar las siguientes aseguradoras del mercado:

Nº	COMPañIA ASEGURADORA	VIGILADA POR SFC	DATOS DE CONTACTO	OBSERVACIÓN
1	Zurich Seguros S.A.	Sí	 Cra 15 N° 12-37 Edif Torre Nucleo Ofc 705 Pereira - Risaralda 310 3567871 carolina.cortes1@zurich.com 	Manifestó interés en cotizar
2	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	Sí	 Lorena Duran Gaviria Gerente Oficina Pereira Direccion Oficinas Centro Vicepresidencia Comercial Carrera 17 No.11-10 Local N°3 Pereira Risaralda, Colombia Cel. 3176674020 lgaviri@mapfre.com.co	Manifestó interés en cotizar
3	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	Sí	JUAN CARLOS COLLAZOS HERNANDEZ GERENTE COMERCIAL AGENCIA PEREIRA Cel. 3137170995 Tel. (606)3494848 Opción 2 Calle 13 # 15-53 Local 1 – Edificio Integra Pereira -Rda-Col 	Manifestó interés en cotizar

El análisis comparativo técnico y económico se realizará sobre las cotizaciones presentadas por dichas compañías, verificando el cumplimiento integral de las condiciones técnicas mínimas establecidas en el SLIP 2026, la suficiencia de los límites asegurados, la claridad de deducibles y exclusiones, y la coherencia de la prima ofertada frente a la exposición real del riesgo.

El valor estimado del contrato se proyecta en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**, monto que corresponde a la estimación global de primas para la totalidad de los ramos a contratar durante la vigencia anual, incluyendo los impuestos legalmente aplicables. Este valor se encuentra acorde con la magnitud de los valores asegurados, el comportamiento siniestral histórico y las condiciones actuales del mercado, y constituye una proyección razonable que permite garantizar la adecuada transferencia del riesgo sin comprometer la sostenibilidad presupuestal de la Entidad.

En consecuencia, el valor estimado no obedece a una cifra arbitraria, sino a un análisis técnico sustentado en la exposición patrimonial asegurada, el comportamiento de pérdidas anteriores y las dinámicas del mercado asegurador para entidades que administran bienes de alta cuantía y desarrollan actividades abiertas al público, como es el caso del Bioparque Ukumarí.

5. FORMA DE PAGO

El pago del valor del contrato se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación completa y en debida forma de la factura electrónica y demás soportes exigidos por la Entidad, previa verificación del cumplimiento integral de las condiciones técnicas establecidas en el SLIP 2026 y la expedición de las pólizas correspondientes a los ramos contratados.

Teniendo en cuenta que el contrato de seguro es de ejecución sucesiva y que la obligación principal del asegurador consiste en asumir el riesgo desde el inicio de la vigencia pactada, la aseguradora adjudicataria deberá otorgar cobertura provisional o certificado de amparo desde la fecha de inicio contractual, aun cuando el trámite administrativo de pago se encuentre en curso.

La entrega de las pólizas definitivas con sus condiciones particulares deberá realizarse dentro del término establecido en la Invitación Pública.

El valor total del contrato incluirá las primas correspondientes a cada uno de los ramos asegurados y los impuestos legalmente aplicables. El pago estará sujeto a la verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las condiciones ofertadas y a la validación de los documentos exigidos por la normativa financiera y contable aplicable a la Entidad.

En caso de que la aseguradora ofrezca la modalidad de pago fraccionado de la prima sin generación de intereses ni recargos financieros, la Entidad podrá acogerse a dicha modalidad, siempre que se garantice la continuidad ininterrumpida de las coberturas durante toda la vigencia contractual y no se afecte el equilibrio económico del contrato.

El no pago oportuno de la prima producirá los efectos previstos en el Código de Comercio, sin perjuicio de la obligación de la Entidad de realizar las gestiones presupuestales y administrativas necesarias para evitar la suspensión de la cobertura.

No se reconocerán valores adicionales distintos a la prima adjudicada, salvo aquellos derivados de inclusiones, exclusiones o modificaciones del riesgo debidamente autorizadas por la Entidad durante la vigencia contractual, las cuales deberán formalizarse mediante los respectivos anexos o endosos a la póliza.

De esta manera, la forma de pago garantiza la adecuada transferencia del riesgo, la estabilidad financiera del contrato y la protección continua del patrimonio institucional frente a la ocurrencia de eventos asegurables.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, período durante el cual la compañía aseguradora adjudicataria asumirá los riesgos amparados en las pólizas expedidas, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el SLIP 2026 y en el contrato que se derive del presente proceso.

La vigencia de las pólizas deberá ser continua e ininterrumpida durante todo el plazo contractual, garantizando la cobertura efectiva desde el inicio hasta la finalización del término pactado. La aseguradora deberá otorgar cobertura provisional desde el momento de inicio de la vigencia contractual, aun cuando las pólizas definitivas se encuentren en trámite de emisión formal.

En caso de requerirse ajustes, inclusiones o modificaciones derivadas de variaciones del riesgo debidamente informadas por la Entidad, estos deberán formalizarse mediante los respectivos anexos a la póliza, sin que ello implique interrupción de la cobertura.

El plazo contractual corresponde al período de asunción del riesgo por parte del asegurador y constituye el término dentro del cual la Entidad podrá presentar avisos de siniestro derivados de hechos ocurridos durante la vigencia, sin perjuicio de los términos legales aplicables para la reclamación.

7. TIPO DE CONTRATO, MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE SELECCIÓN:

Atendiendo el objeto del proceso, el contrato a celebrar corresponde a un CONTRATO DE SEGURO, mediante el cual una compañía aseguradora legalmente autorizada se obliga, a cambio del pago de una prima, a asumir los riesgos amparados y a indemnizar al PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. – BIOPARQUE UKUMARÍ por las pérdidas o perjuicios derivados de la ocurrencia de los siniestros cubiertos en las pólizas contratadas.

El contrato tendrá naturaleza bilateral, onerosa, aleatoria y de ejecución sucesiva, en la medida en que la obligación principal del asegurador consiste en mantener la asunción del riesgo durante toda la vigencia pactada, garantizando la transferencia efectiva del riesgo

patrimonial, operativo y de responsabilidad civil que enfrenta la Entidad en el desarrollo de su objeto social.

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Invitación Pública, conforme a lo previsto en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 332 de 2025, atendiendo a la cuantía estimada del proceso, que asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000), y a la necesidad de garantizar los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva, responsabilidad y planeación que rigen la actividad contractual de la Entidad.

Si bien el Manual contempla distintas modalidades contractuales dependiendo de la cuantía y naturaleza del objeto, la Entidad determina acudir a Invitación Pública considerando que se trata de una contratación que implica la transferencia de riesgos de alto impacto patrimonial, cuyos valores asegurados superan los cuarenta y cinco mil millones de pesos, lo cual exige una mayor concurrencia de oferentes, comparación objetiva de condiciones técnicas y económicas y análisis riguroso de solvencia financiera y capacidad técnica de las compañías aseguradoras interesadas.

La modalidad de Invitación Pública permite asegurar mayor pluralidad de oferentes del mercado asegurador, garantizar competencia real entre compañías legalmente autorizadas y obtener condiciones técnicas y económicas favorables para la Entidad, reduciendo riesgos de concentración y fortaleciendo la transparencia del proceso. Esta decisión se adopta en ejercicio de la facultad discrecional prevista en el Manual de Contratación 332 de 2025, dejando expresa constancia en el presente documento.

En consecuencia, la presente contratación se estructura bajo la modalidad de Invitación Pública, con aplicación del régimen contractual previsto en el Manual de Contratación vigente y en las normas de derecho privado que regulan el contrato de seguro, particularmente el Código de Comercio y las disposiciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

El PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. – BIOPARQUE UKUMARÍ adelantará la selección de la compañía aseguradora bajo los principios de planeación, transparencia, igualdad, responsabilidad y selección objetiva consagrados en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 332 de 2025 y en armonía con el artículo 209 de la Constitución Política, garantizando que la adjudicación recaiga en la oferta más favorable para la Entidad desde el punto de vista técnico y económico.

En atención a la naturaleza del contrato de seguro, cuyo objeto consiste en la transferencia efectiva de riesgos patrimoniales, operativos y de responsabilidad civil cuya exposición supera los cuarenta y cinco mil millones de pesos, la evaluación no podrá limitarse exclusivamente al menor valor de la prima, sino que deberá verificar de manera estricta la suficiencia técnica de las coberturas ofrecidas, la capacidad financiera de la aseguradora y el cumplimiento integral de las condiciones mínimas establecidas en el SLIP 2026.

Para tal efecto, la Invitación Pública establecerá requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero que deberán acreditarse bajo la metodología CUMPLE / NO CUMPLE. En el componente jurídico se verificará que la aseguradora esté legalmente constituida, autorizada para operar en los ramos objeto del proceso y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En el componente financiero se evaluará la solvencia, indicadores de respaldo patrimonial y capacidad para asumir el nivel de exposición del riesgo. En el componente técnico se verificará el cumplimiento integral de los amparos, límites, sublímites, deducibles y cláusulas exigidas por la Entidad.

Superada la etapa habilitante, las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos mínimos serán evaluadas mediante criterios de ponderación previamente definidos en la Invitación Pública, orientados a determinar la mejor relación costo-beneficio para la Entidad. El componente técnico tendrá especial relevancia, dado que cualquier desmejoramiento en coberturas, límites o condiciones contractuales podría afectar la adecuada transferencia del riesgo y comprometer la estabilidad financiera del Bioparque frente a la ocurrencia de un siniestro. En consecuencia, solo serán objeto de evaluación económica aquellas ofertas que acrediten el cumplimiento integral del SLIP, sin exclusiones o restricciones que alteren el alcance requerido.

El componente económico valorará la prima total ofertada para la vigencia contractual, incluyendo impuestos legalmente aplicables, verificando consistencia aritmética y coherencia frente a la exposición del riesgo asegurado. La comparación se realizará sobre bases homogéneas, garantizando igualdad de condiciones técnicas para todos los oferentes.

Las reglas de comparabilidad, subsanación documental y criterios de desempate serán establecidas de manera previa, clara y expresa en la Invitación Pública, conforme al Manual de Contratación 332 de 2025, asegurando que la adjudicación se fundamente exclusivamente en parámetros objetivos, verificables y previamente definidos, sin valoraciones subjetivas ni elementos ajenos al proceso.

De esta manera, los factores de selección buscan garantizar que la Entidad no solo obtenga una prima competitiva, sino que asegure una transferencia real y suficiente del riesgo a una compañía con capacidad técnica y financiera para responder oportunamente ante la materialización de eventos asegurables, protegiendo así el patrimonio institucional y la continuidad operativa del Bioparque Ukumarí.

9. PERFIL DEL CONTRATISTA:

Para la ejecución del objeto contractual, la Entidad requiere una compañía aseguradora con capacidad jurídica, técnica, operativa y financiera suficiente para asumir y administrar los riesgos derivados de la expedición de las pólizas que ampararán el patrimonio, la responsabilidad y la operación del PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. – BIOPARQUE UKUMARÍ durante la vigencia contractual.

El contratista deberá ser una persona jurídica legalmente constituida en Colombia, debidamente autorizada para operar en los ramos objeto del proceso y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, condición que se verificará mediante el certificado expedido por dicha entidad, el Certificado de Existencia y Representación

Legal vigente y demás documentos que acrediten su habilitación para desarrollar actividad aseguradora en los ramos de Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global Sector Oficial, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Automóviles, Maquinaria y Equipo, Accidentes Personales y Vida Grupo.

La aseguradora deberá acreditar solvencia financiera y respaldo patrimonial suficiente para asumir una exposición de riesgo cuyo valor asegurado consolidado supera los cuarenta y cinco mil millones de pesos, demostrando indicadores adecuados de patrimonio técnico, margen de solvencia y calificación de riesgo cuando aplique, en los términos que se establezcan en la Invitación Pública. Esta exigencia se justifica en la necesidad de garantizar la capacidad real de indemnización ante la ocurrencia de siniestros de alta severidad que puedan afectar significativamente el patrimonio institucional.

Desde el punto de vista técnico, deberá demostrar experiencia en la suscripción y administración de pólizas para entidades del sector oficial o entidades con características operativas similares, acreditando contratos ejecutados en ramos equivalentes a los requeridos en el presente proceso, mediante certificaciones, pólizas expedidas, contratos o documentos verificables que evidencien idoneidad en la asunción y manejo de riesgos de naturaleza patrimonial y de responsabilidad civil.

Así mismo, deberá contar con capacidad operativa para la atención oportuna de siniestros, designación de ajustadores idóneos, gestión eficiente de reclamaciones y emisión de pólizas y anexos dentro de los plazos establecidos, garantizando atención técnica especializada y respuesta dentro de los términos previstos.

El Comité Evaluador dejará constancia en el informe de evaluación y en la recomendación de adjudicación de que el proponente seleccionado acredita plenamente el perfil jurídico, técnico y financiero exigido en la Invitación Pública, en concordancia con la naturaleza del contrato de seguro, el nivel de exposición del riesgo institucional y los requisitos habilitantes establecidos para garantizar la protección efectiva del patrimonio del Bioparque Ukumarí.

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD. El Comité Evaluador dejará constancia en el informe de evaluación y en el documento de recomendación de adjudicación, de que el proponente recomendado acredita el perfil jurídico, técnico, operativo y financiero exigido en la Invitación Pública, en concordancia con el objeto del contrato y los requisitos habilitantes.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO Y FORMA DE MITIGARLO.

N°	CLASIFICACIÓN	REVISIÓN	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO / CONTROLES	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	INICIO	FIN	MONITORIO	PERIODICIDAD
1	Urgente	Alta	Riesgo de incumplimiento	No expedición o expedición tardía de pólizas	Falta de cobertura y exposición patrimonial	Alta	Alta	Critico	Contratista	Exigir cobertura provisional inmediata; plazo máximo para emisión; cláusula de incumplimiento	Contratista / Supervisor	Inicio contrato	Permanente	Verificación de expedición	Única vez y seguimiento
2	Urgente	Alta	Riesgo de desmoronamiento	Exclusiones o condiciones restrictivas no previstas en el SLIP	Cobertura insuficiente ante siniestro	Alta	Alta	Critico	Contratista	Evaluación técnica estricta; prevalencia del SLIP; rechazo de condiciones restrictivas	Comité Evaluador / Supervisor	Adjudicación	Permanente	Revisión de pólizas	Inicial y anual
3	Urgente	Alta	Riesgo de solvencia	Incapacidad financiera de la aseguradora para indemnizar	Incumplimiento de pago de siniestros	Alta	Alta	Critico	Contratista	Verificación de solvencia; indicadores financieros; vigilancia SFC	Comité Evaluador	Precontractual	Permanente	Revisión indicadores	Anual

4	C	C	E	Riesg	Dem	Afecta	N	A	A	Alto	Cont	Segui	M	S	S	Super	Ocurr	Cier	Repo	Mens
	p	c	j	o de	ora	ción	e	l	l		ratist	mient	e	e	e	visor	encia	re	rte	ual
	e	n	e	sinie	en	financi	d	l	t		a	o a	d	i	i		sinie	recl	de	
	n	t	c	stro	trám	era y	i	t	a			recla	i				stro	ama	esta	
	a	n	u	atendi	e o	operati	a					macion	a					ción	do	
	t	i	d	do	pago	va						es; reque								
	i	s	i		de							rimien								
	c	t	d		inde							tos								
					mniz							forma								
					ación							les;								
												aplica								
												ción								
												térmi								
												nos								
												Códig								
												o de								
												Comer								
												cio								

11. EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

De conformidad con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, correspondiente a un contrato de seguro y atendiendo lo previsto en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 332 de 2025, la Entidad realiza el análisis de la exigencia de garantías contractuales bajo criterios de proporcionalidad, razonabilidad y adecuación al objeto contractual.

En el presente caso, el contratista será una compañía aseguradora legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sometida a un régimen especial de control estatal, supervisión permanente, exigencia de reservas técnicas, patrimonio adecuado y margen de solvencia, lo cual constituye un mecanismo de garantía institucional frente a la asunción de riesgos y el pago de indemnizaciones.

Adicionalmente, la obligación principal del contrato consiste precisamente en la asunción del riesgo por parte del asegurador y el pago de la indemnización en caso de siniestro, obligación que se encuentra regulada por el Código de Comercio y respaldada por el régimen financiero aplicable al sector asegurador. En este sentido, la exigencia de una

póliza de cumplimiento adicional resultaría jurídicamente incongruente, en la medida en que implicaría que una aseguradora garantice con otra póliza el cumplimiento de su propia obligación aseguradora.

En consecuencia, la Entidad determina que no se exigirá garantía única de cumplimiento ni amparo de calidad, por cuanto la naturaleza del contrato, el régimen especial aplicable a las compañías aseguradoras y el control ejercido por la Superintendencia Financiera constituyen mecanismos suficientes para mitigar el riesgo de incumplimiento.

No obstante, en la etapa precontractual se exigirá garantía de seriedad de la oferta, con el fin de amparar a la Entidad frente a la eventual no suscripción del contrato por parte del oferente adjudicatario o la modificación injustificada de la propuesta presentada. Dicha garantía deberá constituirse en los siguientes términos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	APLICA
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial	Cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de la oferta	Sí

La garantía de seriedad deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada y deberá mantenerse vigente durante el término establecido en la Invitación Pública.

De esta manera, la Entidad garantiza protección en la etapa precontractual sin imponer cargas desproporcionadas o técnicamente improcedentes en la etapa contractual, manteniendo coherencia con la naturaleza jurídica del contrato de seguro y con el régimen especial aplicable al sector asegurador.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Pereira (Risaralda), en las instalaciones del Bioparque Ukumarí.

13. SUPERVISIÓN: Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

14. RECOMENDACIÓN.

Con base en lo expuesto en el presente estudio previo, se evidencia la necesidad técnica, jurídica, financiera y operativa de contratar la expedición de las pólizas de seguro requeridas por el PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. – BIOPARQUE UKUMARÍ, con el fin de garantizar la adecuada transferencia de los riesgos patrimoniales, operativos y de responsabilidad civil derivados del desarrollo de su objeto social y de la administración de bienes y recursos a su cargo.

El análisis técnico realizado demuestra que la Entidad se encuentra expuesta a riesgos cuya materialización puede generar impactos significativos sobre su estabilidad financiera,

particularmente en los ramos de Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Manejo Global Sector Oficial y Automóviles, cuyos valores asegurados consolidados superan los cuarenta y cinco mil millones de pesos. En consecuencia, la contratación de las pólizas no constituye un gasto discrecional, sino una medida de gestión del riesgo indispensable para la protección del patrimonio institucional y la continuidad operativa del Bioparque.

El valor estimado del contrato, fijado en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**, se encuentra debidamente soportado en el estudio de mercado, en el análisis de la siniestralidad histórica de la Entidad, en la magnitud de los valores asegurados definidos en el SLIP 2026 y en las condiciones actuales del mercado asegurador. Dicho valor resulta razonable y proporcional frente a la exposición del riesgo que se transfiere a la aseguradora durante la vigencia contractual.

Así mismo, se han definido de manera clara los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, los factores objetivos de evaluación y las condiciones contractuales aplicables, garantizando transparencia, publicidad, pluralidad de oferentes y selección objetiva, en concordancia con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 332 de 2025.

En consecuencia, se recomienda adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA, publicando las condiciones de participación, habilitación y evaluación, y adjudicando el contrato a la compañía aseguradora que acredite el cumplimiento integral de los requisitos establecidos y presente la oferta más favorable para la Entidad, en términos de suficiencia técnica de las coberturas y competitividad económica de la prima ofertada, conforme al informe de evaluación que se emita en la etapa correspondiente.

Cordialmente,



DIANA MILENA OCAMPO BOTERO

Directora Administrativa y Financiera del PTFFP S.A.S